JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00121

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Adiciónese el hecho segundo de la demanda, en el sentido de indicar las circunstancias del modo exacto en que se da inicio a la posesión del señor Jairo Humberto Leal, cómo accedió al predio y los actos que antecedieron al ingreso.

2.- Aclárese el contenido de la declaración extraproceso del 12 de marzo de 2022 (PDF 3-48), en la que la parte demandante afirma ostentar posesión sobre el bien objeto de usucapión, a pesar de adjuntar contrato de compraventa de la posesión que le hizo el señor Jairo Humberto Leal en febrero de 2022.

3.- Precísese en el acápite de las pruebas testimoniales, en forma concreta los hechos objeto de la prueba para cada uno de los convocados. Artículo 212 del Código General del Proceso.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 43
fijado el 3 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f5b57891794ce25e3f70a4bb52cb7f43fafa4a348d525c06f25f65dbce146a**
Documento generado en 02/05/2022 04:51:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica